LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1904

Congreso Nacional.- Se prorrogan sus sesiones.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se prorrogan las sesiones de la presente Legislatura, hasta el 10 de noviembre próximo, día en que tendrá lugar la solemne clausura conforme al ceremonial de estilo.

Comuníquese al poder Ejecutivo para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 19 de octubre de 1904.

ELIODORO VILLAZON

Carlos V. Romero.

José Carrasco, S.S.

Abigail Sanjinés, D.S. Arturo Molina C., D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 19 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.

Anibal Capriles.